



# Resolución de Secretaría General

N°0040-2017-MINAGRI-SG

Lima 16 de mayo de 2017

## VISTO:

El Informe N° 0030-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-ST, de fecha 21 de abril de 2017, emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Informe N° 0145-2016-MINAGRI-OGGRH-ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, por Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI-SG, de fecha 07 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 1 se declaró prescrita la facultad de la Entidad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los señores: Salardi Bramont, Carmen Lucy; García Tineo, Ismael; Sandoval Vitteri, Julio Antonio; Cabrera Olivares, Pedro Carlos; Córdova Jiménez, Carlos Eusebio; Lezama Bedoya, Luis Alberto; Carmelo Ramos, Javier Erasmo; Noriega Toledo, Víctor Manuel; Romero, César Armando; Muro Ventura, José Alberto; Uriarte Lozada, Erick David; Cuba Arana, William Jesús; y, Rebosio Arana, Guillermo Alfonso Martín, quienes conformaron la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios y conocieron del Informe N° 004-2009-2-3414 denominado "Examen Especial de Presupuesto Ejercicio 2008, Tomo II, Informe Largo", emitido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de quienes no dieron cumplimiento oportuno a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0660-2014-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la indicada Resolución de Secretaría General;

Que, mediante Memorándum N° 042-2017-MINAGRI-SG/OGA, de fecha 10 de enero de 2017, reiterado con Memorándum N° 244-2017-MINAGRI-SG/OGA, dirigidos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, actual Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita se rectifique la Resolución de Secretaría General N° 151-2016-MINAGRI-SG (debe entenderse que se refiere a la Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI-SG, de fecha 07 de diciembre de 2016), excluyendo su nombre del tercer considerando y del artículo 1 de la citada última Resolución, a que hace mención el considerando precedente, manifestando que no ejerció el cargo de miembro de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que conoció del Informe N° 004-2009-2-3414 denominado "Examen Especial de Presupuesto Ejercicio 2008, Tomo II, Informe Largo", emitido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, luego de realizar las respectivas indagaciones, establece en el Informe del Visto que no se tomó en cuenta que, si bien, rutinariamente la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD del Ministerio de Agricultura y Riego era asumida por el Director General de la Oficina General de Administración, ello cambió el día 11 de mayo de 2012, cuando se expide la Resolución Ministerial N° 0167-2012-AG, la misma que dispuso que el Director General de la Oficina General de Administración dejara de presidir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD y pasara a ser miembro suplente de dicha Comisión, situación que no se advirtió al realizar el Informe N° 0145-2016-MINAGRI-OGGRH-ST, que dió lugar a que se expidiera la Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI-SG, de fecha 07 de diciembre de 2016;

Que, en el Informe del Visto se precisa que el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos fue designado como Director General de la Oficina de Administración desde el 10 de octubre de 2012 hasta el 07 de mayo de 2013; sin embargo, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0167-2012-AG, en dicho periodo la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD del entonces Ministerio de Agricultura, estuvo a cargo del señor Javier Antonio Bobadilla Leiva, desde el 03 de setiembre de 2011 al 19 de febrero de 2013 y del señor Juan Del Carmen Haro Muñoz desde el 20 de febrero de 2013 al 26 de febrero de 2014, quienes ejercieron la función de Director General de la entonces Oficina de Apoyo y Enlace Regional, informando la entonces Unidad de Gestión Documentaria que el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos no llegó a asumir el cargo en la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD, conformada por la mencionada Resolución Ministerial N° 0167-2012-AG;

Que, al respecto, el artículo 210 numeral 210.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar el error material involuntario que se advierte en el tercer considerando de la parte considerativa y el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI-SG; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar, con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2016, el error material





# Resolución de Secretaría General

N°0040-2017-MINAGRI-SG

Lima 16 de mayo de 2017

involuntario incurrido en el tercer considerando de la parte considerativa y del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI, excluyéndose de dichos extremos el nombre del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, debido a que en el periodo comprendido desde el 10 de octubre de 2012 hasta el 07 de mayo de 2013 no fue miembro titular de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD del entonces Ministerio de Agricultura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Integrar en lugar del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, a quien se excluye, a los señores Javier Antonio Bobadilla Leiva y Juan Del Carmen Haro Muñoz, en el tercer considerando y en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0152-2016-MINAGRI-SG, de fecha 07 de diciembre de 2016, toda vez que los integrados tenían la función de Director General de la entonces Oficina de Apoyo y Enlace Regional, y conocieron del Informe N° 004-2009-2-3414, denominado "Examen Especial de Presupuesto Ejercicio 2008, Tomo II, Informe Largo", emitido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**ARTICULO 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**ARTICULO 4.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a los señores Javier Erasmo Carmelo Ramos, Javier Antonio Bobadilla Leiva y Juan Del Carmen Haro Muñoz; devolviéndose los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese**

  
.....  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretario General

